

"Año del Fomento a las Exportaciones"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA 011/2018

QUE JUSTIFICA EL PROCESO DE URGENCIA PARA SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL ALMUERZO ESCOLAR Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DESIERTOS DEL DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR 2018-2019, LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDO A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) QUE PRESENTEN COCINAS INSTALADAS. (REFERENCIA: INABIE-MAE-PEUR-2018-0004)

En virtud de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas (340-06) y su Reglamento de Aplicación (Decreto 543-12) sobre los procesos de URGENCIA, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en cumplimiento de sus atribuciones como máxima autoridad ejecutiva, emite la presente:

RESOLUCION

Vista: La Ley de Compras No.340-06, en el artículo 6 numeral 4, en el que se especifican las condiciones bajo las cuales puede considerarse un proceso de compra en la modalidad de urgencia como proceso exepcional.

Visto: El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras (340-06), en el artículo 3 numeral 3 y articulo 4 numerales 2 y 7, que definen y reglamentan los procesos de urgencia.

Visto: El Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el que se establece el conjunto de procedimientos para la ejecución de los procesos de urgencia.

Vista: La Ley General de Educación No.66-97 en sus artículos 177, 178 y 179 que establecen las funciones y responsabilidades de la Dirección General de Bienestar Estudiantil.

Vista: La Ordenanza No.12-2003, que crea el Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

Vista: La Comunicación REF.: DIAN/No.018/2018, de fecha 20 de Febrero de 2018, en la que la Dirección de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) solicita la adquisición de 275, 358,290 raciones de alimentos, para el año escolar 2018-2019.



Ministerio de Educación
RE P U B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año del Fomento a las Exportaciones"

Vista: La resolución número 028/2018 de la Dirección Ejecutiva del INABIE mediante la cual se instruyó la adquisición del almuerzo de los centros desiertos en la licitación de referencia INABIE-CCC-LPN-2018-0007, mediante proceso de urgencia orientado a empresas que presenten cocinas instaladas en el país.

VISTO: el informe que justifica la necesidad de la adquisición de raciones alimenticias de los centros ubicados en San José de las Matas y Los Llanos, emitido por la Dirección de Alimentación y Nutrición del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Art. 31.- de la ley 340-06 de compras y contrataciones, *"La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual"*.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 3, Numeral 3 del Decreto 543-12 cuando se indica que las: *"Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno"*

CONSIDERANDO: Lo indicado en el Artículo 6, Párrafo I de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas que establece: *"Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...)"* Y específicamente en el numeral 4 en donde se indica: *"4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:*

- i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;*
- ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;*
- iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios."*



Ministerio de Educación
RE P U B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año del Fomento a las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto 543-12 establece que: *"ARTICULO 4.-Los casos de excepción, citados en el Artículo No.3, se regirán por los siguientes procedimientos". Y en específico el numeral 2 que indica: "2) Situación de urgencia: Se iniciarán con la resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."*

CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 4, Numeral 7 del Decreto 543-12:

"7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.

b) los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación.

c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrador por el Órgano Rector y el portal institucional.

d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.

f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y

“Año del Fomento a las Exportaciones”

posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado.

g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración.

h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente.

i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional.

j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley.”

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en su Calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras Públicas, en el título de “Políticas y Otras Observaciones” en el que se establece:

“En todos los casos, las compras y contrataciones de urgencia deben estar fundamentadas en razones objetivas e inaplazables, previa calificación y sustentación mediante Resolución Administrativa debidamente motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución”.

CONSIDERACIONES DE HECHO:

CONSIDERANDO: Que dada la declaratoria de desierto de varios centros del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2018-0007 generada debido a la ubicación geográfica de estos centros, los suplidores habilitados en el proceso de licitación no podían ser adjudicados sin violar el criterio de proximidad establecido, además de que estos suplidores ya habían sido adjudicados en sus municipios correspondientes de acuerdo a su capacidad instalada. Por lo que debido a la falta de oferentes que se encuentren próximo a estos centros se declararon desierto los mismos generándose la necesidad de adquirir dichas raciones alimenticias mediante proceso de urgencia orientado a empresas que presenten cocinas instaladas en el país y en los municipios específicos de los centros desierto.

"Año del Fomento a las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, de lo anteriormente explicado, la Dirección de Alimentación y Nutrición debe garantizar el suministro de los alimentos a los estudiantes de los centros públicos que se encuentran ubicados en los municipios de San José de las Matas y Los Llanos.

CONSIDERANDO: Que luego de iniciado el periodo escolar, a la fecha los centros desiertos no han recibido alimentos.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de un proceso de adquisición y contratación que implique un periodo total mayor a 40 días, no se considera oportuna y pone en peligro la distribución oportuna del alimento escolar para el año escolar 2018-2019.

CONSIDERANDO: Que para que todos los estudiantes de los centros públicos que les llega el suministro de almuerzo escolar gocen del criterio de igualdad y puedan alimentarse de manera adecuada y el programa cumpla con el objetivo de llevar el almuerzo a todos los estudiantes del país, es propio realizar un proceso que se pueda enlazar con el suministro ya efectuado mediante el proceso de licitación de Referencia INABIE-CCC-LPN-2018-007.

CONSIDERANDO: Que para este proceso de compras el INABIE cumple con lo requerido en el Decreto 543-12 (Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas) en su artículo 4, numeral 7 anteriormente citado y en indicado por el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07) en el título de "Políticas y Otras Observaciones", párrafo 2do, cuando establece que: ***"Para una compra o contratación ser considerada como urgencia deben darse las siguientes condiciones: a) imprevisibilidad de la compra o contratación (por caso fortuito); b) que se necesite de inmediato; c) que se evidencie el carácter de urgencia"***. En virtud de que el proceso en la forma y tiempo requerido es imprevisible al no haberse contemplado los atrasos potenciales en los cronogramas dada la declaratoria de centros desiertos del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2018-008, **se requiere de inmediato** al ser solicitado con menos de tres meses de antelación al inicio del año escolar y menos de 40 días para la ejecución de la distribución de utilería **y es urgente** debido a la importancia que reviste la distribución de utilería escolar de cara al inicio del nuevo año escolar previsto para agosto de 2018.



"Año del Fomento a las Exportaciones"

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA RESUELVE:

PRIMERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la ejecución del Proceso de Urgencia para la adquisición de raciones alimenticias para los centros que se enuncian a continuación:

REGION	DISTRITO	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIC	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	NIV	PRIMAR	SECUNDAR	TOT
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03591	BATEY CAMITO	P	41		40
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03587	BATEY NUEVO	IP	47		47
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03600	BATEY REAUIDAD	P	28		28
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03599	LA MILAGROSA	P			
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	08295	FABIO FIALTO	IP	335		335
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	04751	GINA, LA	IP	76	296	76
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03589	LOS JIBAROS	IP	60		60
05	05-07	SAN PEDRO DE MACORIS	SAN JOSE DE LOS LLANOS	03568	MARIA NICOLOSA BILLINI	IP	1066		1066
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	08840	PADRE JUJO CHEVALIER	S	353		353
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04157	MERCEDES BASTIA	IP	388		388
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	03996	ESC. PRIMARIA TRINA MOYA DE VASQUEZ	IP	638		638
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04013	LUIS MARIA MOREL	IP	13		13
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	08707	TV - CENTRO PEDRO HENRIQUEZ UREÑA, JICOME	S	50		50
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04013	ESC. PRIMARIA VIRGILIO ANTONIO RODRIGUEZ AGUILERA	IP	15		15
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04062	MARIA ENCARNACION UREÑA	IP	22		22
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04014	ESC. PRIMARIA ISABEL MARIA TAVERAS	IP	61		61
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04001	ESC. PRIMARIA PROF. JUAN BOSCH	IP	264		264
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	08699	SALOME UREÑA	S	265		265
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04060	MANOLO AURELIO TAVARES JUSTO	IP	13		13
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04038	CAONABO	IP	21		21
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04054	ERICLIA PEPIÑ	IP	23		23
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04033	MANUEL ORTIZ PEÑA	IP	31		31
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04030	MANUEL DEL CABRAL, LAS PIEDRAS	IP	50		50
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04048	DON CLODOMIRO CHECO	IP	61		61
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04039	EDUVIGES ANTONIO RODRIGUEZ	IP	69		69
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04055	DON JUAN	IP	72		72
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04066	FELIX ANTONIO TORRES	IP	83		83
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04056	FERNANDO VALERIO	IP	203		203
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	08713	PADRE JOSE TINEO	S	250		250
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04050	RAMON EMILIO JIMENEZ	IP	32		32
08	08-01	SANTIAGO	SAN JOSE DE LAS MATAS	04049	JOSE REYES	IP	169		169

SEGUNDO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la publicación en diarios de circulación nacional el referido proceso para garantizar la mayor cantidad de oferentes participantes y en vista de que el mismo supera los umbrales establecidos para una Licitación Pública Nacional.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE la ejecución del procedimiento de urgencia para la adquisición de estas raciones alimenticias, a los fines de garantizar el buen desarrollo de los estudiantes de los centros públicos del país, para el periodo escolar 2018-2019.

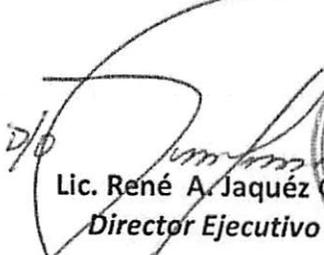


Ministerio de Educación
RE P U B L I C A D O M I N I C A N A
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

"Año del Fomento a las Exportaciones"

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Urgencia (Referencia: PD.MA. 07), en el título de "Políticas y Otras Observaciones", párrafo 4to, cuando indica: "Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencias para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación", se instruye a los departamentos vinculados (Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento Jurídico, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento Financiero, Dirección de Servicio Social Estudiantil y cualquier otro departamento o instancia institucional involucrado) al presente proceso, actuar con la eficiencia y rapidez requerida para garantizar el suministro oportuno de los servicios a contratar y posteriormente los pagos a los suplidores que resulten adjudicados.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, a los tres días (03) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

d/o

Lic. René A. Jaquéz Gil
Director Ejecutivo

